

Barinas; 12/04/2023

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 03 |

Bs. 10,00

EDICION: 0808

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVICTO CAFE, C.A**

PAG. 1-2



INVICTO CAFE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 164°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **68 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **18** correspondiente al año **2023**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42664

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVICTO CAFE, C.A

Número de expediente: **295-42664**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, **MARISOL BARRERA VIVAS**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.193.372, domiciliada en Barinas, Municipio Barinas, del Estado Barinas, ante su competente autoridad con el debido respeto ocurro y expongo presento a usted, documento mediante el cual se constituyó una compañía anónima denominada "INVICTO CAFE, C.A.". Con un capital de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) y su Domicilio será en La Vía Lechozote, Sector Las Peñitas, Local S/N, en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, del Estado Barinas.- Correo magyuryesther097@gmail.com.- Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo pautado en el Código de Comercio, para los efectos de la persona Jurídica, y estando suficientemente autorizada para ello, según disposición final del Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía hago la presente participación y solicito se sirva ordenar su inserción y publicación y el archivo correspondiente, e igualmente pido que se me devuelva copia certificada del acta presentada. Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 164°

Martes 11 de Abril de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **MARIA PORTILLA IPSA N.:** 180567, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18, TOMO 68 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 3814.49** Según Planilla RM No. **29500004427**. La identificación se efectuó así: **MARISOL BARRERA VIVAS, C.I: V-10193372**. Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVICTO CAFE, C.A

Número de expediente: **295-42664**

CONST

MAGYURY ESTHER PEÑA GUTIERREZ y **MAGDELIS DEL CARMEN GUTIERREZ**, Venezolanas, mayores de edad, Solteras, Comerciantes, Titulares de la Cédula de Identidad Personal Números. N° V- 19.783.097 y N° V- 10.562.802, respectivamente, domiciliadas en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, Estado Barinas y hábiles, Por medio

del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑIA ANONIMA, que girará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente, las Leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía, basado en los Artículos que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor. CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "INVICTO CAFE, C.A.". ARTICULO SEGUNDO: Su OBJETO principal será el de dedicarse a la Comercialización, Importación, Exportación, almacenamiento, transporte, Distribución, Compra, venta al mayor y detal de todo tipo de Café, especialización de la producción y elaboración artesanal, fabricación, manipulación, envasado, embolsado en su empaque original, o detallado en distintos tipos de presentación, tostado, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y detal, depósito y almacenamiento de café, cacao, té, en grano, molidos, trillado, infusiones y extractos de todo tipo y sus derivados, el cual se transforma la materia prima, también se dedicara a la compra venta de panela, papelón, y azúcar refinada, y en general cualquier actividad de lícito Comercio en forma directa relacionada con el objeto principal. Vivéres en general, y cualquier actividad relacionada con la enunciación anterior de la referida compañía podremos dedicarnos a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado, con previo cumplimiento de Ley, de acuerdo al caso específico.- ARTICULO TERCERO: El Domicilio de la Compañía será en la Vía Lechozote, Sector Las Peñitas, Local S/N, Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, del Estado Barinas.- Y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del País o fuera de él, con el Previo cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de Ley.- ARTICULO CUARTO: La Compañía comenzara su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de esa fecha pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior si así resolviere la Asamblea General de Asociados.- CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL social de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) representado por CIEN (100), ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador con un valor de UN MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00) CADA UNA. El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la siguiente forma: **MAGYURY ESTHER PEÑA GUTIERREZ** suscribe y paga **NOVENTA Y OCHO (98) ACCIONES** por un valor Individual de UN MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00) para un total particular de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL BOLIVARES (Bs. 147.000,00); **MAGDELIS DEL CARMEN GUTIERREZ** Suscribe y paga **DOS (2) acciones** por un valor Individual de UN MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00) para un total particular de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00); El Capital ha sido pagado por los accionistas mediante **BALANCE DE APERTURA**, anexo al presente documento. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades ilícitas contempladas en La Ley orgánica contra la delincuencia organizada.- Los Accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender, el Accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de treinta (30) días, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedará en libertad de vender a terceras personas.- ARTICULO SEXTO: Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO: La Empresa estará administrada y dirigida por un (1) PRESIDENTE, y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad, continuarán en su cargo hasta que la Asamblea de Accionistas decida sobre el Particular. La Junta Directiva al ser elegida deberán depositar en la Caja Social de la Compañía CINCO (05) ACCIONES, en cumplimiento con el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes actividades: a) Revisar documentos, resultados y planes conexos con la actividad de la empresa; b) Generar una opinión colegiada para la toma de decisiones; dar lectura y respuesta a la correspondencia que le sea encomendada para el cumplimiento del objeto social de la compañía; c) gestionar prestamos de cualquier naturaleza, avales y créditos bancarios; d) abrir y cerrar cuentas y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, órdenes de pago y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera; e) emitir, descontar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; f) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; g) firmar certificaciones de actas de reuniones de junta

directiva, de actas de asambleas de socios, recibos de cancelación de deudas, finiquitos y recibir cantidades de dinero; h) atender y supervisar el movimiento de los negocios de la compañía, su personal y en general realizar todas las atribuciones inherentes a la representación, administración y disposición de los intereses, derechos, obligaciones y bienes de la sociedad, pues las facultades aquí conferidas son de carácter meramente enunciativo y no limitativo.- ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE tiene las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente queda facultado para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que de ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen convenientes, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su condición y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) abrir, movilizar y Cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagares a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviese depositado en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Entre otros. Con su (única firma l) Solicitar y gestionar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Comprar, Vender, donar bienes muebles o inmuebles; disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando la respectivas garantías prendarias, hipotecarias o fideiussorias, por lo que queda ampliamente facultado para solicitar préstamos por ante cualquier Institución Bancaria Privada o Pública, así como también contratar operaciones de arrendamientos financieros por el lapso de diez (10) años. n) Compra y venta de títulos valores y en general efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía. ARTICULO DECIMO: EL VICEPRESIDENTE quien también será representante Legal de la Compañía tendrá para el ejercicio de sus funciones las siguientes atribuciones: a) ejercerá todas las funciones atribuidas por estos estatutos sociales al PRESIDENTE en caso de sus faltas temporales o absolutas, así como también ejercerá todas aquellas funciones puntuales y específicas que sin estar ausente le hayan sido delegadas por escrito, por el PRESIDENTE; b) abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, ordenes de pagos y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE; c) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; d) celebrar todo tipo de contratos con empresas nacionales o extranjeras, bien sea del sector público o del sector privado, para dar cumplimiento al objeto social de la compañía; e) firmar o designar a la persona autorizada para representar o firmar en nombre de la compañía los correspondientes registros, inscripciones, certificados de solvencia o documentos públicos o privados que sean necesarios ante Oficinas Públicas Instituciones o Entes del Estado, Notarías Públicas y/o Registros Subalternos o Mercantiles; cumplir con las atribuciones y funciones que le sean asignadas por el PRESIDENTE o la asamblea de socios. CAPITULO IV.- DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un COMISARIO quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará CINCO (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario tendrá su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. CAPITULO V.- DE LA CONTABILIDAD.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La contabilidad de la sociedad se llevara conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidaran de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciara una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre de 2023.- ARTICULO DECIMO QUINTO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determine la Asamblea General.- CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado a la Accionista MAGYURY ESTHER PEÑA GUTIERREZ y como VICEPRESIDENTE se ha designado a la accionista MAGDELIS DEL CARMEN GUTIERREZ, Accionistas antes identificadas, quienes desde este momento asumen sus cargos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Ciudadana, YULETZIS MAIRETH CADENAS CASTRO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-20.735.436 Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Barinas portador del C.P.C. N° 143.007, civilmente hábil y Domiciliada en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, del Estado Barinas, quien durara en el ejercicio de su cargo por un Periodo de CINCO (05) años. DISPOSICION FINAL: Queda suficientemente autorizada la ciudadana MARISOL BARRERA VIVAS, titular de la cedula de identidad N° V- 10.193.372 para que efectúe todos los actos relacionados con la presentación e inscripción, fijación y publicación de éste documento constitutivo. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación. "DECLARACION

JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS " De acuerdo en lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero del 2019, publicada en gaceta oficial, publicada en gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N|41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Aplicables las Oficinas de Registros y Notarías Publicas del Territorio Nacional" DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, MAGYURY ESTHER PEÑA GUTIERREZ, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 19.783.097, domiciliada en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, estado Barinas, correo magyuryesther097@gmail.com., civilmente hábil de profesión y ocupación comerciante; MAGDELYS DEL CARMEN GUTIERREZ, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.562.802, domiciliada en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, estado Barinas, correo magdelysdelcarmen802@gmail.com., civilmente hábil de profesión y ocupación comerciante.- Que los capitales, bienes Haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constitución de la Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones ilícitas contempladas en las Leyes venezolanas.

Martes 11 de Abril de 2023, (FDOS.) **MARISOL BARRERA VIVAS, C.I: V-10193372**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2023.1.983**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA